

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Turismo.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE VOCALÍAS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE JALISCO

La Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas, Secretaria de Turismo del estado de Jalisco, en coordinación con los Gobiernos Municipales de los 12 municipios que cuentan con el nombramiento de "Pueblos Mágicos" de esta entidad, y de conformidad a lo establecido por las cláusulas cuarta y quinta de las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 25 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que el estado planeará, conducirá, coordinará la actividad económica, a través de la regulación y fomento de actividades que demande el interés general.
- II. Que el **Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 (PROSECTUR)**, establece la política turística nacional que expresa el rumbo para posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, que logre el desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio nacional.
- III. Que el **10 de marzo de 2020**, se publicó en el "**Diario Oficial de la Federación**" el Acuerdo por el que se establecen los **Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos**, el cual contiene, entre otras disposiciones, los objetivos de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.
- IV. Que el **01 de octubre de 2020**, se publicó en el "**Diario Oficial de la Federación**" el Acuerdo por el que se expide la "**Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos**", instrumento en el que se establecen, entre otros supuestos, los criterios generales de operación a los que deberán de sujetarse las Entidades Federativas y Municipios que tengan en su demarcación territorial alguna localidad con Nombramiento.
- V. Que el apartado identificado como "**Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos**", de la sección "**Panorama General**", de la "**Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos**", refiere la inexistencia de Criterios que permitan garantizar su composición ciudadana y plural; de definir con claridad su marco de actuación; de subsanar las deficiencias en los mecanismos para el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones realizadas por el comité, reflejando con ello la falta de articulación entre el sector público y privado.

- VI. Con fecha **25 de octubre del 2023**, fueron publicadas en el “**Diario Oficial de la Federación**” las “**Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos**”.
- VII. Que la **Regla Cuarta** de dichas Reglas Generales, establece que la Secretaría de Turismo del estado de Jalisco, en coordinación con las Presidencias Municipales definirá e instrumentará el proceso electivo de los miembros a integrar los Comités Ciudadanos.
- VIII. Que la **Secretaría de Turismo del estado de Jalisco**, es la dependencia encargada de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Turístico del Estado; promover y coordinar el desarrollo turístico del Estado, en las diversas regiones del mismo; promover y apoyar el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, así como, culturales en actividades turísticas; así como, apoyar y estimular la formación de personal que requiere la actividad turística, con el objeto de lograr la calidad total de los servicios turísticos; de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco.
- IX. Que actualmente el estado de Jalisco, cuenta con **12 Municipios** que han recibido el nombramiento de “**Pueblo Mágico**”; Tapalpa 2002; Tequila 2003; Mazamitla 2005; San Sebastián del Oeste 2011; Lagos de Moreno 2012; Talpa de Allende 2015; Mascota 2015; San Pedro Tlaquepaque 2018; Ajijic (Chapala) 2020; Cocula 2023; Sayula 2023; y, Temacapulín (Cañadas de Obregón) 2023.
- X. Que los “**Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos**” tienen por objeto fungir como órgano consultivo, que garantice la inclusión de todos los sectores de la sociedad involucrados en el bienestar y el desarrollo de la actividad turística en los Pueblos Mágicos, en el marco de la planeación de la política turística nacional, de los Estados y Municipios.
- XI. Que los “**Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos**” estarán conformados por al menos **5 (cinco)** y máximo **7 (siete)** miembros titulares, integrados de la manera siguiente:
- Una Presidencia: que será ocupada por el Presidente Municipal o, por el Servidor Público que esté tenga a bien designar, quien contará con voz y voto de calidad.
 - Una Coordinación: que será ocupada por la persona que sea designada por los demás integrantes del Comité Ciudadano, quien contará con voz y voto.
 - Una Secretaría Técnica: que será ocupada por la persona responsable del área de Turismo del municipio, quien contará solo con voz.
 - Hasta cuatro Vocalías Ciudadanas: que serán ocupadas por las personas que resulten seleccionadas a través de la Convocatoria respectiva, quienes contarán con voz y voto.

- XII. Que las personas que habrán de ser designados para ocupar las vocalías de cada uno de los **“Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos” en los 12 (doce) municipios de la entidad con dicho nombramiento**, serán elegidos a través de convocatoria electiva.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se expide la siguiente:

C O N V O C A T O R I A:

A todas las personas habitantes y residentes de los **“12 Municipios del estado de Jalisco”**, Tapalpa, Tequila; Mazamitla; San Sebastián del Oeste; Lagos de Moreno; Talpa de Allende; Mascota; San Pedro Tlaquepaque; Ajijic; Cocula; Sayula; y, Temacapulín; que cuentan el nombramiento de **“Pueblos Mágicos”**; con interés en ocupar de manera **honorífica**, una vocalía dentro de la integración de los **“Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos”**, bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS. - Las personas aspirantes a ocupar una vocalía, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano **Mexicano**, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos **18 (dieciocho) años** cumplidos al día de la designación;
- III. Ser habitante y/o residente del Pueblo Mágico; situación que podrán acreditar con la copia simple de una identificación oficial vigente (INE, Cédula, Pasaporte, Licencia); comprobante de domicilio (luz, agua, internet, etc.); y/o, carta de residencia expedida por el ayuntamiento del municipio, con una residencia mínima de 06 (seis) meses.
- IV. No haber sido **condenado** por delito que amerite pena corporal.
- V. No haber sido **sancionado y/o inhabilitado** para el Servicio Público.
- VI. Pertenecer o formar parte activa, de manera enunciativa más no limitativa, a alguno de los siguientes **Sectores**:
 - a) **Prestador de Servicios Turísticos**: hospedaje; alimentos y bebidas; agencia de viajes; balneario y/o parque acuático; campo de golf; guía de turistas; tour operador de aventura, naturaleza, buceo, marina turística, parque temático y/o SPA; tiempos compartidos; y/o transportadora turística.

- b) **Artesanal:** artesana o artesano; cooperativas; unión de artesanos; asociaciones civiles; comités; y, talleres familiares.
 - c) **Comercio:** comerciantes independientes; cámaras de comercio; cooperativas; unión de comerciantes; asociaciones civiles; comités; y, comercios familiares.
 - d) **Sociedad Civil:** cualquier persona habitante y/o residente del Pueblo Mágico.
- VII. Contar con conocimientos, experiencia o capacidad en materia turística, que puedan ayudar en el desarrollo económico sostenible y la promoción turística del “**Pueblo Mágico**” que se trate.
- VIII. No ser o haber sido durante los tres años previos al de su designación, titular del Poder Ejecutivo del Estado; de alguna dependencia centralizada u organismo público descentralizado o desconcentrado del poder Ejecutivo del Estado; empresa de participación estatal mayoritaria del Estado; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o, del Tribunal Electoral; miembro del Consejo de la Judicatura, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales o, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, todos del estado de Jalisco; Senador; Diputado Federal o Local; Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal; Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado y Autónomo de la Administración Pública Municipal; no haber sido Candidato a cualquier cargo de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de algún Partido Político, Coalición o Alianza electoral, ni candidato independiente, durante el proceso electoral inmediato anterior a la publicación de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN. - Las personas interesadas en participar en el proceso electivo de la presente Convocatoria, **para ocupar una vocalía dentro de los “Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos”**; a efecto de acreditar los requisitos señalados en la base anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. **Acta de Nacimiento:** con fecha de expedición no mayor a 1 (un) año.
- II. **Identificación oficial vigente:** INE, Cédula Profesional, Pasaporte y/o licencia.
- III. **Comprobante de domicilio y/o carta de Residencia;** con fecha de expedición no mayor a 3 (tres) meses.
- IV. **Carta de No Antecedentes Penales vigente:** expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

V. **Constancia de No Sanción Administrativa:** expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco, la cual puede obtener en el siguiente link:

<https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>

VI. **Carta “bajo protesta de decir verdad”:** a través de la cual, manifieste lo siguiente:

- a) Pertenecer o formar parte activa a alguno de alguno de los sectores enumerados en la **fracción VI de Requisitos**, de la Base Primera de la presente convocatoria.
- b) Contar con los conocimientos, experiencia o capacidad en materia turística, de conformidad con lo establecido en la **fracción VII de Requisitos**, de la Base Primera de la presente convocatoria.
- c) No encontrarse bajo ninguno de los supuestos establecidos en la **fracción VIII de Requisitos**, de la Base Primera de la presente convocatoria.

VII. **Carta intención:** mediante la cual, manifieste su interés en participar dentro del **proceso electivo de vocalías** del **“Comité Ciudadano del Pueblo Mágico”** del municipio que se trate, dirigida a la Secretaría de Turismo del estado de Jalisco; en la que señale su nombre completo, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto.

VIII. **Curriculum vitae:** mediante el cual, exprese de manera clara y breve, su trayectoria, formación académica y profesional, anexando las constancias que resulten necesarias

TERCERA. DEL PROCESO ELECTIVO E INTEGRACIÓN DE VOCALÍAS EN LOS COMITÉS CIUDADANOS.- El proceso electivo e integración de vocalías de los **“Comités Ciudadanos”** de todos y cada uno de los **12 (doce) municipios del estado de Jalisco**, que cuentan con la denominación de **“Pueblo Mágico”**, se sujetará a las etapas siguientes:

- **1a ETAPA. De la recepción de Cartas Intención y documentación.** - La Secretaría de Turismo del estado de Jalisco, recibirá vía correo electrónico en la cuenta pueblosmagicos.stj@jalisco.gob.mx , la **Carta Intención firmada (escaneada)**, junto con la **demás documentación requerida (escaneada)** por parte de las y los habitantes y/o residentes de cada uno de los **12 (doce) Municipios** de la entidad con la denominación de **“Pueblo Mágico”**; durante el periodo comprendido entre los días **lunes 11 (once) al viernes 15 (quince) de diciembre de 2023; y, del miércoles 03 (tres) al viernes 12 (doce) de enero de 2024;** o, de manera presencial:

- a) En la oficialía de partes de la Secretaría de Turismo del estado de Jalisco, finca marcada con el número 102, de la calle Morelos, en la Zona Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, **en un horario de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.**
 - b) En la oficialía de Partes de los **12 (doce) municipios** de la entidad con nombramiento de **“Pueblo Mágico”**; **en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.**
- **2a ETAPA. De la verificación de requisitos y documental.** - La Secretaría de Turismo del estado de Jalisco, verificará que tanto las Cartas Intención, así como, la demás documentación presentada reúnan los requisitos que se establecieron en la presente Convocatoria; durante el periodo comprendido entre los días **lunes 08 (ocho) al viernes 19 (diecinueve) de enero de 2024:**
- a) En caso de que la Carta Intención y la demás documentación presentada, no reúna la totalidad de los requisitos y formalidades establecidas en la presente Convocatoria o, ésta sea ilegible, se notificará a la persona interesada a más tardar el día **miércoles 24 (veinticuatro) de enero de 2024**, con la finalidad de que dichas inconsistencias sean regularizadas dentro de los **2 (dos) días hábiles siguientes, es decir, a más tardar entre los días jueves 25 (veinticinco) y viernes 26 (veintiséis) de enero de 2024.**
- **3a ETAPA. De la selección de vocalías.** - Una vez habiendo transcurrido el periodo contemplado para la Segunda Etapa del Proceso Electivo de Vocalías, en la presente Convocatoria, la **Secretaría de Turismo del estado de Jalisco, en coordinación con los Presidentes Municipales de los 12 (doce) Municipios del estado de Jalisco con denominación de “Pueblo Mágico”,** elaborarán el listado definitivo con las personas que habrán de fungir como vocales titulares de cada uno de los **“Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos”** a más tardar el día **miércoles 31 (treinta y uno) de enero de 2024**, la selección se hará preferentemente, considerando que la integración del Comité se forme por un representante de cada grupo o área de incidencia en el sector, con base a un análisis del perfil del aspirante.
- Para la elaboración del listado definitivo de las personas que habrán de fungir como vocales titulares de los **“Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos”,** en cada uno de los **12 (doce) municipios del estado de Jalisco que cuentan con dicha denominación,** habrá de privilegiarse una **participación y representación inclusiva e igualitaria,** sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.
- **4a ETAPA. De la Publicación del resultado del proceso electivo.**- La Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco publicará en el **Peridico Oficial “El Estado de Jalisco;** y, el Municipio respectivo difundirán a través de sus medios oficiales, el

resultado del proceso electivo, así como, la conformación de los "Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos", a más tardar el día **jueves 1º (primero) de febrero de 2024**.

CUARTA. DE LA INSTALACIÓN FORMAL Y PERIODO DE GESTIÓN DE LOS "COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS". - De conformidad con las Reglas Novena y Décima de las Reglas Generales los "**Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos**", quedarán formalmente instalados en la primera Sesión Ordinaria convocada por el municipio dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles posteriores** al término del proceso electivo y, el periodo de gestión de dichos "**Comités Ciudadanos**" será por **3 (tres) años**, con la posibilidad de ser reelecto por un periodo igual.

A efecto de garantizar certeza y uniformidad en la formal instalación de los **12 (doce) "Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos" del estado de Jalisco**, el municipio respectivo habrá de emitir la correspondiente convocatoria para el día **jueves 15 (quince) de febrero de 2024**; fecha en que habrán de quedar formalmente instalados todos y cada uno de estos "**Comités Ciudadanos**".

QUINTA. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS "COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS". - En términos de la Reglas Octava y Duodécima de las Reglas Generales para la integración y funcionamiento de los "Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos", el "Comité Ciudadano", a petición del Municipio o Municipios, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

"OCTAVA. Los miembros de este órgano colegiado tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes responsabilidades y funciones:

I. Presidencia:

- a) *Autorizar el orden del día propuesto;*
- b) *Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales privilejarán, en todo momento, la transparencia y el acceso a la información.*
- c) *Programar y organizar las sesiones del Comité Ciudadano y actuar como moderador de las mismas, así como proponer a éste, en su caso, el calendario de sesiones ordinarias anual;*
- d) *Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones y, en su caso, dar por terminadas éstas;*
- e) *Dictar los acuerdos procedentes para el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión correspondiente;*

- f) Someter a votación de los integrantes, las resoluciones a tomar debiendo en caso de empate, decidir con voto de calidad;
 - g) En forma conjunta con la Secretaría Técnica, autorizar con su firma, las actas que se levanten al final de las sesiones;
 - h) Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión, especificando las mismas, a fin de hacer posible su seguimiento y control;
 - i) Vigilar que se incorporen las observaciones al proyecto del acta por parte de la Secretaría Técnica del Comité y presentarla para su aprobación en la siguiente sesión.
- II. Coordinación:** Articular los trabajos del Comité Ciudadano en función del Programa Municipal de Turismo, a efecto de garantizar con imparcialidad, la participación democrática de los integrantes de este órgano.
- III. Secretaría Técnica:** Realizar el registro, control y seguimiento de las actuaciones y sesiones del Comité Ciudadano.
- IV. Vocalías:** Coadyuvar en la gestión de los canales de comunicación por medio de los cuales se establezca la inclusión de todos los sectores de la sociedad involucrados en el desarrollo de la actividad turística en el Pueblo Mágico.

Por cada miembro electo, se nombrará una persona suplente, que actuará en caso de ausencias temporales por parte del titular.

DUODÉCIMA. El Comité Ciudadano, a petición del Municipio o Municipios, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Apoyar en las acciones del Pueblo Mágico establecidas en el Programa Municipal de Turismo en el que se detallan las actividades a seguir en materia turística.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo y remitirlo para autorización, dentro del término del primer mes de cada uno de los ejercicios de su gestión, para aprobación a la Secretaría Estatal, quien, a su vez, lo remitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles a la Secretaría Federal para su conocimiento.
- III. Coadyuvar con el Municipio o Municipios que correspondan en el impulso a la planeación democrática y participativa relacionada con la actividad turística.

- IV. Emitir opinión sobre las actividades turísticas del Pueblo Mágico al Municipio o Municipios que correspondan cuyo impacto incida en el desarrollo turístico sostenible.*
- V. Coadyuvar con el Municipio o Municipios que correspondan, al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Municipal de Turismo.*
- VI. Auxiliar al Municipio o Municipios que correspondan en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.*
- VII. La coordinación entre Comités Ciudadanos, deberá articularse y ser encabezada por la Secretaría Estatal.*
- VIII. Los temas relacionados con los Pueblos Mágicos y sus Comités Ciudadanos deberán presentarse, por la persona titular de la Secretaría Estatal, en el marco de las reuniones de trabajo de ASETUR, bajo los procedimientos que, para tal efecto, establece la Presidencia de ASETUR.*
- IX. Apoyar en la elaboración del informe anual que, en materia del cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, efectúe el Municipio o Municipios correspondientes.*
- X. Atender las acciones que emanan del Programa Sectorial de Turismo, así como los requerimientos y que en la materia formule el Municipio o Municipios de que se trate.*
- XI. Determinar con el Municipio o Municipios de que se trate, la sustitución o remoción de sus miembros, con base en las leyes Municipales aplicables, haciendo la notificación respectiva a la Secretaría Estatal.*
- XII. Las demás que determinen la Secretaría Federal y la Secretaría Estatal, en coordinación con el Municipio o Municipios correspondientes.*

SEXTA. DE LO NO PREVISTO. Cualquier controversia no prevista en la presente Convocatoria Pública Electiva será resuelta por la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco en coordinación con el municipio respectivo, atendiendo a lo establecido por la Regla Cuarta de las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA. La Secretaría de Turismo del estado de Jalisco y los Municipios de la entidad con nombramiento de “**Pueblos Mágicos**”, acuerdan de manera conjunta, el poder ampliar los plazos aquí señalados en caso de no contar con el número mínimo de participantes para poder integrar de manera adecuada los “**Comités Ciudadanos**”.

En mérito de los antecedentes, consideraciones, razonamiento y fundamentación legal anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se emite la presente **CONVOCATORIA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15, 16 párrafo 1 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco; así como, lo dispuesto por las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente **CONVOCATORIA** a los **12 (doce) municipios** de la entidad con nombramiento de “**Pueblos Mágicos**”; Tapalpa, Tequila; Mazamitla; San Sebastián del Oeste; Lagos de Moreno; Talpa de Allende; Mascota; San Pedro Tlaquepaque; Ajijic; Cocula; Sayula; y, Temacapulín.

TERCERO. Publíquese la presente **CONVOCATORIA** en el **Periodico Oficial “El Estado de Jalisco”**; así como, en los portales oficiales de internet de la Secretaría de Turismo del estado de Jalisco y de los **12 (doce) municipios** de la entidad con nombramiento de “**Pueblos Mágicos**”; Tapalpa, Tequila; Mazamitla; San Sebastián del Oeste; Lagos de Moreno; Talpa de Allende; Mascota; San Pedro Tlaquepaque; Ajijic; Cocula; Sayula; y, Temacapulín.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco; a 06 de diciembre de 2023.
“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre
y Soberano de Jalisco”

MTRA. CLAUDIA VANESSA PÉREZ LAMAS
Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)